RESOLUCIÓN No.013-IHT-2022

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO: Para resolver en relación al "*Informe de proceso de Licitación Privada Nacional No.IHT-LP-GC-2022-02, denominada* ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIO PRIVADO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO DONDE FUNCIONA EL ÁREA DE ARCHIVO GENERAL Y OTROS DEL IHT",*** *emitido por la Comisión Evaluadora nombrada para dicho proceso, en fecha 13 de febrero del dos mil veintidós.",* procediéndose de la manera siguiente:

CONSIDERANDO: La Gerencia de Finanzas y Administración, mediante memorándum No.086-GFYA-UCOM-2022, de fecha 17 de febrero del 2022, solicito opinión legal a esta Dirección, como resultado del informe de proceso de Licitación Privada Nacional No.IHT-LP-GC-2022-02, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PRIVADO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO DONDE FUNCIONA EL ÁREA DE ARCHIVO GENERAL Y OTROS DEL IHT", el cual emitió la comisión evaluadora nombrada para este proceso con el fin de concluir este proceso.

CONSIDERANDO: Que, según memorando 099-GFYA-UCOM-2022 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Finanzas y Administración, solicita a la Secretaria General del Instituto Hondureño de Turismo la emisión de la Resolución Adjudicación para el proceso de Licitación Privada Nacional No.IHT-LP-GC-2022-02, denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PRIVADO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO DONDE FUNCIONA EL ÁREA DE ARCHIVO GENERAL Y OTROS DEL IHT".

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (3) de febrero del año 2022, La comisión evaluadora emitió informe de proceso de licitación privada nacional No.IHT-LP-GC-2022-02, contentivo de la contratación de servicio privado de vigilancia para las instalaciones del Instituto Hondureño de Turismo donde funciona el área de archivo general y otros del IHT. Recomendando a la Presidente Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo, que se adjudique este proceso de licitación a la **Empresa de Seguridad e Instalaciones Especiales (ESPIE)**, por ser la empresa que cumple con los requerimientos establecidos en el documento base de licitación privada nacional No.IHT-LP-GC-2022-02 y la que subsanó en tiempo y forma los documentos solicitados para este proceso y ser la oferta que se ajusta a los intereses y requerimientos del Instituto Hondureño de Turismo, por un monto de Lps.328,900.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS).

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia de Finanzas y Administración, en el memorando **No.086-GFYA-UCOM-2022**, de fecha 17 de febrero del 2022, manifiestan de manera textual lo

siguiente: " Es importante mencionar que el periodo de contratación establecido en las bases de la licitación, ofertas recibidas, informe de recomendación es del 01 de febrero al 31 de diciembre 2022 **(por un valor de L.328,900.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, pero en vista de que el proceso no concluyó antes de dicha fecha, el Consejo Nacional de Turismo aprobó en sesión celebrada el 26 de enero 2022 según consta en acta No.01-2022, la continuidad del contrato 209-2021 a favor de la **Empresa de Seguridad Privada e Instalaciones Especiales (ESPIE)**, por el servicio de seguridad privada en las instalaciones del archivo general del IHT, ubicadas en el Edificio Europa, para el mes de febrero 2022, dicha solicitud fue aprobada y ratificada. Por tanto, en el Dictamen Legal de Adjudicación deberá tomarse en cuenta que el valor a adjudicar es el correspondiente al periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2022, por un valor de **L.299,000.00 (Doscientos noventa y nueve mil lempiras exactos)**."

CONSIDERANDO: Que, en fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), Dirección Legal emite dictamen legal en base a lo establecido en el documento base de licitación, así como del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación emitido por la Comisión Evaluadora nombrada para el proceso de Licitación Privada Nacional No.IHT-LP-GC-2022-02, y los artículos 1, 59, y 83 de la Ley de Contratación del Estado; 142, 149, 150, 153, 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; esta Dirección Legal, **DICTAMINA: a)** Procedente la adjudicación del proceso de Licitación Privada Nacional **No.IHT-LP-GC-2022-02 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PRIVADO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO DONDE FUNCIONA EL ÁREA DE ARCHIVO GENERAL Y OTROS DEL IHT",** a la **Empresa de Seguridad e Instalaciones Especiales (ESPIE)**, por un monto de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, CON 00/100 (L.299,000.00)**, lo anterior por ser la empresa que cumple con los requerimientos establecidos en el documento base de licitación privada nacional No.IHT-LP-GC-2022-02 y la que subsanó en tiempo y forma los documentos solicitados para este proceso y ser la oferta que se ajusta a los intereses y requerimientos del Instituto Hondureño de Turismo; **b)** El monto antes mencionado difiere del monto establecido en el informe emitido por la comisión evaluadora para el proceso de Licitación Privada Nacional **No.IHT-LP-GC-2022-02,** ya que el periodo de vigencia establecido en las bases de la licitación, ofertas recibidas, informe de recomendación es del 01 de febrero al 31 de diciembre 2022, y debido a que el proceso de licitación no concluyo antes de dicha fecha, a la **Empresa de Seguridad e Instalaciones Especiales (ESPIE)**, por autorización del Consejo Nacional de Turismo, y según consta en acta No.01-2022, se le aprobó la continuidad del contrato No.209-2021, suscrito entre la empresa en mención y el Instituto Hondureño de Turismo, por lo que la vigencia del nuevo contrato seria a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2022; **c)** Notificar a la empresa ofertante del resultado del proceso de licitación, observando lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo; **d)** Se recomienda que una vez extendida la respectiva Resolución de adjudicación se suscriba el respectivo contrato.

CONSIDERANDO: La Ley de Contratación del Estado, establece de manera literal en su artículo 122 **"Forma de la modificación**. Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original. Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el artículo 121 párrafo dos de la presente Ley. Cuando el contrato hubiere sido aprobado por el Congreso Nacional, en los casos previstos en el artículo 13 de la presente Ley, la modificación a que se refiere este artículo no requerirá de nueva aprobación."

CONSIDERANDO: La Ley de Contratación del Estado, establece de manera literal en su artículo 123 **"Fundamento y efectos**. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés público perseguido; el valor de las modificaciones acumuladas no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional. Las modificaciones que impliquen disminución de las prestaciones a cargo del contratista, no darán lugar a indemnización, excepto cuando sean mayores al diez por ciento (10%), sin perjuicio del reconocimiento de los gastos en que razonablemente haya incurrido en previsión de la ejecución total del contrato, si constaren acreditados. En todo caso, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%) del valor contratado."

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No.32-2022 de fecha 27 de enero de 2022, la Presidenta Constitucional de la República, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, en la ciudadana **YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRIA**, en el cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo.

POR TANTO: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, en atribución de las facultades que le confieren los artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar la adjudicación del proceso de Licitación Privada Nacional **No.IHT-LP-GC-2022-02 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PRIVADO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO DONDE FUNCIONA EL ÁREA DE ARCHIVO GENERAL Y OTROS DEL IHT",** a la **Empresa de Seguridad e Instalaciones Especiales (ESPIE)**, por un monto de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, CON 00/100 (L.299,000.00),** por el periodo comprendido del 1 de marzo al 31 diciembre del año

dos mil veintidós (2022), esto en virtud de ser la empresa que cumple con los requisitos establecidos en el documento base de licitación y ser la empresa que presento la mejor oferta que se ajusta a los intereses y requerimientos del instituto Hondureño de Turismo. **COMUNIQUESE.**

YADIRA ESTHER GOMEZ CHAVARRIA
Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y
Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo

ANALESKY FONSECA
Secretaria General del Instituto Hondureño de Turismo